

TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN PERSONAL RESPONSABLE DE LA "COPA MUNICIPAL CHINCHAO 2026"

UNIDAD EJECUTORA:	SUBGERENCIA DE EDUCACION CULTURA TURISMO Y DEPORTE
ACTIVIDAD POI:	

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	SERVICIO DE UN PERSONAL RESPONSABLE COMO ORGANIZACIÓN DE LA "COPA MUNICIPAL CHINCHAO 2026"
----------------------------------	--

I. FINALIDAD PÚBLICA (OBLIGATORIO).

PROMOVER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA RECREACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CAMPEONATO DEPORTIVO "COPA MUNICIPAL CHINCHAO 2026", DIRIGIDO A LA POBLACIÓN DEL DISTRITO.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (OBLIGATORIO).

OBJETIVO GENERAL:

CONTRATAR EL SERVICIO DE UN RESPONSABLE PARA LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA **COPA MUNICIPAL CHINCHAO 2026**, GARANTIZANDO EL DESARROLLO EFICIENTE, ORDENADO Y TRANSPARENTE DE TODAS LAS ETAPAS, DESDE LA FASE DE GRUPOS HASTA LA FINAL, PROMOViendo LA PARTICIPACIÓN DE LOS EQUIPOS INSCRITOS, EL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE COMPETENCIA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA, LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA RECREACIÓN DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE CHINCHAO.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

PLANIFICAR Y ORGANIZAR LA EJECUCIÓN DE LA **COPA MUNICIPAL CHINCHAO 2026**, ELABORANDO EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, EL FIXTURE Y LA PROGRAMACIÓN DE LOS ENCUENTROS DEPORTIVOS.

III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: (OBLIGATORIO).

EL RESPONSABLE PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA "COPA MUNICIPAL CHINCHAO 2026, DEBERA CUMPLIR LAS SIGUIENTES FUNCIONES..

- INSCRIPCIÓN A LOS EQUIPOS A PARTICIPAR
- ELABORAR EL CRONOGRAMA DE LAS FECHAS A JUGAR.
- RECEPCIONAR Y VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS EQUIPOS INSCRITOS.
- ELABORAR EL PADRÓN OFICIAL DE EQUIPOS PARTICIPANTES.
- CONVOCAR A REUNIONES CON LOS DELEGADOS DE LOS EQUIPOS DE SER EL CASO.
- REALIZAR EL SORTEO DE GRUPOS.
- ELABORAR EL FIXTURE OFICIAL DEL CAMPEONATO DE LA COPA MUNICIPAL.
- MANTENER ACTUALIZADA LA TABLA DE POSICIONES Y EL CUADRO DE CLASIFICACIÓN.
- RESOLVER LAS INCIDENCIAS QUE SE PRESENTEN DURANTE EL CAMPEONATO DE LA COPA MUNICIPAL DE ACUERDO AL CASO EMITIR Y COORDINAR CON LA COMISIÓN DE JUSTICIA.
- CUMPLIR EL DESARROLLO EN LAS SIGUIENTES ETAPAS (FASE DE GRUPOS, OCTAVOS DE FINAL, CUARTOS DEL FINAL, SEMI FINAL Y LA FINAL)
- AL FINAL DE LA COPA MUNICIPAL PRESENTAR UN INFORME DE TODO EL DESARROLLO DE LA COPA MUNICIPAL
- DAR CUMPLIMIENTO A LAS BASES ESTABLECIDAS.
- Y OTROS TRABAJOS ENCOMENDADOS

IV. VALOR REFERENCIAL (OBLIGATORIO).

EL VALOR REFERENCIAL DE ACUERDO A PRECIO MERCADO LABORAL

V. SEGUROS (DE CORRESPONDER).

NO APLICA

VI. PRESTACIONES ACCESORIAS: (DE CORRESPONDER).

NO APLICA



NO APLICA

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (OBLIGATORIO).

- ✓ NO ESTAR IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO
- ✓ CONTAR CON LA CUENTA INTERBANCARIA CCI
- ✓ TENER RUC ACTIVO
- ✓ CONTAR CON RNP DE SER EL CASO

EXPERIENCIA ESPECIFICO: MÍNIMA DE UN (01) SERVICIO RELACIONADO CON LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN O PARTICIPACIÓN COMO INTEGRANTE DEL COMITÉ ORGANIZADOR DE CAMPEONATOS, LIGAS, COPAS O EVENTOS DEPORTIVOS DE FÚTBOL, REALIZADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.

VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (OBLIGATORIO)

- ✓ LUGAR: EL SERVICIO SERA PRESTADO EN EL ESTADIO DE ACOMAYO
- ✓ PLAZO: EL PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO SERA (05) MESES A LA FIRMA DE CONTRATO Y/O ORDEN DE SERVICIO.

IX. ENTREGABLES (OBLIGATORIO).

PRESENTAR EL INFORME DE TRABAJO REALIZADO, EN BASE A LAS FUNCIONES DEL ITEM III DE FORMA MENSUAL AL MES QUE CORRESPONDE, EVIDENCIANDO CON FOTOS.

X. CONFORMIDAD (OBLIGATORIO).

ATRAVEZ DEL ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DE EDUCACION CULTURA TURISMO Y DEPORTE SERA EL ENCARGADO DE OTORGAR LA CONFORMIDAD POR EL SERVICIO PRESTADO A LA ENTIDAD, QUIEN VERIFICARÁ EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PREVIA PRESENTACION DE INFORME DE LABORES POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO.

LA CONFORMIDAD SE EMITE EN UN PLAZO MAXIMO DE SIETE (07) DIAS COMPUTADOS DESDE EL DIA SIGUIENTE RECIBIDO EL ENTREGABLE, SALVO QUE SE REQUIERA PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION



XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (OBLIGATORIO)

PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN A "EL LOCADOR" SE ABONARÁ EN SU CUENTA INTERBANCARIA (CCI) QUE BRINDARÁ A "LA MUNICIPALIDAD Y QUE CONSIGNARÁ EN SU INFORME RESPECTIVO DICHO PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL OTORGAMIENTO DE LA CONFORMIDAD RESPECTIVA. ASIMISMO, PARA EFECTOS DEL PAGO DE LAS CONTRAPRESTACIONES SEÑALADAS. "LA MUNICIPALIDAD

DEBERÁ CONTAR CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- a. INFORME DE TRABAJO DURANTE EL MES Y FOTOS.
- b. INFORME DE CONFORMIDAD DE SERVICIO DEL AREA USUARIA
- c. COPIA DEL CONTRATO VIGENTE Y/ORDEN DE SERVICIO
- d. CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIO

FORMA DE PAGO

ITEM	PAGOS	DESCRIPCION	PORCENTAGE
1.	5 PAGOS	PREVIA CONFORMIDAD DEL AREA USUARIA DE FORMA MENSUAL	100%
			100%

XII. CONFIDENCIALIDAD (DE CORRESPONDER).

NO APLICA.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (OBLIGATORIO).

(EL PROVEEDOR ES EL RESPONSABLE POR LA CALIDAD OFRECIDA Y POR LOS VICIOS OCULTOS DEL SERVICIO OFERTADO POR UN PLAZO NO MENOR DE UN (01) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA CONFORMIDAD OTORGADA POR LA ENTIDAD).

XIV. PENALIDADES (OBLIGATORIO).

13
14

PENALIDAD POR MORA: EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO MENOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, QUE PUEDE DESCONTARSE DEL PAGO DEL ENTREGABLE O DEL PAGO FINAL. EN TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO VIGENTE}}{F \times \text{PLAZO VIGENTE EN DÍAS}}$$

DONDE:

F = 0.25 PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS O;

F = 0.40 PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS.

ASIMISMO, CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES, SE APLICA ESTA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LO INDICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

XV. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

(DE ACUERDO AL TIPO DE CONTRATACIÓN EL ÁREA USUARIA O AREA TECNICA ESTRATÉGICA PODRÁ ESTABLECER OTRAS PENALIDADES DIFERENTES A LA MORA, LAS CUALES DEBERÁ SER OBJETIVAS, RAZONABLES Y PROPORCIONALES CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, POR LO QUE SE DEBERÁ PRECISAR EL LISTADO DE LAS SITUACIONES, CONDICIONES, EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LAS OCURRENCIAS Y LOS MONTOS O PORCENTAJES A APLICAR).

XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (OBLIGATORIO)

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

EL CONTRATO PODRÁ SER RESUELTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- b) INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA PARTE QUE INCUMPLE.
- c) HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- d) POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.
- e) POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA Y/O INEXACTA DURANTE LA INDAGACIÓN DE MERCADO, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
- f) CONFIGURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLEN EN EL REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN.

XVII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

XVIII. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (OBLIGATORIO)

AL PERFECCIONAMIENTO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBABIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS



12
17

PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

FINALMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO. CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARÁ QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO. EN NINGÚN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.

XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (OBLIGATORIO)

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES SOBRE LA VALIDEZ, NULIDAD, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS MENORES SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME EL NUMERAL 330.1 EL ARTÍCULO 330 DEL REGLAMENTO.

LA CONCILIACIÓN SE SOLICITA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS PLAZOS DE CADUCIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 32069, Y SE LLEVA A CABO POR UN CONCILIADOR CERTIFICADO DE DICHO MINISTERIO.

LA DECISIÓN DE CONCILIAR LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SE REALIZA EN EL AMPARO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE COSTO - BENEFICIO Y LOS TIEMPOS DE TIEMPO Y RECURSOS FRENTE A OTROS MECANISMOS QUE PUDIERAN REALIZARSE.

XX. GESTIÓN DE RIESGOS (OBLIGATORIO)

LAS PARTES REALIZAN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

XXI. SANCIONES (OBLIGATORIO)

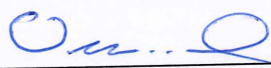
LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POSIBLES DE SANCIÓN SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 32069.

XXII. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO (OBLIGATORIO)

LAS ENTIDADES CONTRATANTES MAXIMIZAN EL VALOR DE LO QUE OBTIENEN EN CADA CONTRATACIÓN, EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LO CUAL IMPLICA QUE SE CONTRATE A QUIEN ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERANDO LA CALIDAD, LA SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y PLAZOS, ENTRE OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA NATURALEZA DE LO QUE SE CONTRATE, Y QUE NO PROCURE ÚNICAMENTE EL MENOR PRECIO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO


Ing. Oscar Florencio Alborno Solís
SUBGERENTE DE EDUCACION
CULTURA TURISMO
Y DEPORTE (e)